

EDICTO No. 0015-2018

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTICULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACION DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° **00353-15** ha proferido Resolución N° **VCT-002215** de fecha diez (10) de octubre de 2017 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- PERFECCIONAR la cesión total de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor **LUIS ANTONIO BONILLA SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.513.133 dentro de la Licencia de Explotación No. **00353-15** a favor de la señora **MARIA HELENA SOSA SOLANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 46.364.486, presentada el día 08 de abril de 2011 mediante Radicado 1221, y reiterada en Radicados 20169030044742 del 09 de junio de 2016, 20169030081932 del 01 de noviembre de 2016 y 20179030017802 del 28 de marzo de 2017, por lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO.- EXCLUIR del Registro Minero Nacional al señor **LUIS ANTONIO BONILLA SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.513.133, por lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NEGAR la solicitud de prórroga de la Licencia de Explotación No. **00353-15**, presentada el día 3 de octubre de 2016 mediante radicado No. 20169030071172 por el señor **LUIS ANTONIO BONILLA SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.513.133 en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. **00353-15**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores **LUIS ANTONIO BONILLA SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.513.133 en calidad de titular minero y a la señora **MARIA HELENA SOSA SOLANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 46.364.486 en calidad de tercero interesado, o en su defecto procedase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez en firme la presente Resolución, remítase al Grupo de Registro Minero para que el mismo proceda a la respectiva inscripción del **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente providencia en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 50 y 51 del decreto 01 de 1984 en concordancia con el artículo 308 de la Ley 437 de 2011.

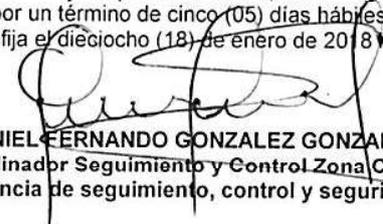
ARTÍCULO SEXTO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO JOSE AMAYA LACONTURE

Vice-presidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del doce (12) de enero de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el dieciocho (18) de enero de 2018 las 4:00 p.m.



DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
Coordinador Seguimiento y Control Zona Centro
Vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera

Proyecto: Claudia Paola Farasica